

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2493/2014
La Paz, 18 de septiembre de 2014

VISTOS:

Nota DPDI – UDI 0107/2014, de fecha 05 de septiembre de 2014.

Nota DTIC 1732/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014.

Informe Técnico DPDI – UDI 0041/2014, de 17 de septiembre de 2014.

Informe Legal DJ 0645/2014 de 18 de septiembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que regula los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 1632 de Telecomunicaciones de 05 de julio de 1995, que establece las normas para regular los servicios públicos y las actividades de telecomunicaciones.

Que, la Ley No. 164, de 08 de agosto de 2001, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992, que regula el capítulo V "Responsabilidad por la Función Pública" de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, así como toda otra norma concordante con la misma.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992.

Que, el Decreto Supremo N° 26285 de 22 de agosto de 2001, que establece medidas de austeridad en los gastos del Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS de 28 de junio de 2009, que establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2493/2014

La Paz, 18 de septiembre de 2014

derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; Por otra parte establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 389/2014, de 19 de febrero de 2014, que aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, que aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DPDI – UDI 0107/2014, de fecha 05 de septiembre de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i., solicita al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, la conformidad al Reglamento, Manual de Procedimientos y Formularios "DTIC/UAO".

Que, a través de Nota DTIC 1732/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, manifiesta la conformidad al Reglamento, Manual de Procedimientos y Formularios "DTIC/UAO".

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0041/2014, de 17 de septiembre de 2014, concluye: "...que el proceso de elaboración coordinado del Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica establecida por la DPDI/UDI para su emisión. En este sentido, su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales, en su parte literal como gráfica (Flujogramas)".

Que, el Informe Legal DJ 0645/2014 de 18 de septiembre de 2014, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0041/2014 de 17 de septiembre de 2014 el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Nº	CÓDIGO	DOCUMENTO
1	DTIC/UAO-R01	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE OPERACIONES Y COMUNICACIONES
2	DTIC/UAO-R01-P01	PROCEDIMIENTO PASO A PRODUCCIÓN

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piiot 0 (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2493/2014
La Paz, 18 de septiembre de 2014

3	DTIC/UAO-R01-P01-F01	FORMULARIO PASO A PRODUCCIÓN BASE DE DATOS
4	DTIC/UAO-R01-P01-F02	FORMULARIO PASO A PRODUCCIÓN APLICACIONES
5	DTIC/UAO-R01-P01-F03	FORMULARIO REQUERIMIENTO A PRODUCCIÓN
6	DTIC/UAO-R01-P02	PROCEDIMIENTO REQUERIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES
7	DTIC/UAO-R01-P02-F01	FORMULARIO REQUERIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES
8	DTIC/UAO-R01-P03	PROCEDIMIENTO REQUERIMIENTO DE RESPALDOS
9	DTIC/UAO-R01-P03-F01	FORMULARIO REQUERIMIENTO DE RESPALDO
10	DTIC/UAO-R01-P04	PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO
12	DTIC/UAO-R01-P04-F01	FORMULARIO CONTROL Y MONITOREO DIARIO
13	DTIC/UAO-R01-P05	PROCEDIMIENTO CONTROL DE INCIDENTES Y PROBLEMAS
14	DTIC/UAO-R01-P06	PROCEDIMIENTO CONTROL DE ACCESO AL CPD
15	DTIC/UAO-R01-P06-F01	FORMULARIO CONTROL DE ACCESO AL CPD
16	DTIC/UAO-R01-P07	PROCEDIMIENTO CONTROL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CPD
17	DTIC/UAO-R01-P08	PROCEDIMIENTO CONTROL DE TAREAS OPERACIONALES
18	DTIC/UAO-R01-P09	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE USUARIOS
19	DTIC/UAO-R01-P09-F01	FORMULARIO CREACIÓN DE USUARIOS
20	DTIC/UAO-R01-P09-F02	FORMULARIO MODIFICACIÓN DE USUARIOS
21	DTIC/UAO-R01-P09-F03	FORMULARIO BAJA DE USUARIOS
22	DTIC/UAO-R01-P10	PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
23	DTIC/UAO-R01-P10-F01	FORMULARIO MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS
24	DTIC/UAO-R01-P10-F02	FORMULARIO MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS
25	DTIC/UAO-R01-P11	PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS
26	DTIC/UAO-R01-P12	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO
27	DTIC/UAO-R01-P13	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN INFRAESTRUCTURA DE RED

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información, correspondiendo a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medina Vilamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo